

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020 – 00132 00**

De los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **JUAN CARLOS ROMERO RAMOS**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo**, con fundamento en los pagarés suscritos el 22 de marzo de 2018, 30 de noviembre de 2018, 10 de diciembre de 2018 y 24 de abril de 2018, allegados como base de recaudo, por las siguientes cantidades:

- a.) \$ 42'611.952,01, correspondientes al Pagaré N° 4485533732, por concepto de capital.
- b.) \$ 4'171.537,57, correspondientes a los intereses de plazo generados ente los días 22 de junio de 2019 y 27 de enero de 2020, sin que sobrepase la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para el interés bancario corriente.
- c.) \$ 582.457,83, por concepto de otras sumas adeudadas incorporadas en el pagaré base de ejecución.
- d.) \$ 46'657.252,75, correspondientes al Pagaré N° 207419298958 por concepto de capital.
- e.) \$ 3'850.454,44, correspondientes a los intereses de plazo generados ente los días 27 de julio de 2019 y 27 de enero de 2020, sin que sobrepase la tasa

máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para el interés bancario corriente.

- f.) \$ 478.835,76, por concepto de otras sumas adeudadas incorporadas en el pagaré base de ejecución.
- g.) \$ 19'429.578,00, correspondientes al Pagaré N° 4960840019197598 por concepto de capital.
- h.) \$ 2'227.951,00, correspondientes a los intereses de plazo generados ente los días 28 de julio de 2019 y 27 de enero de 2020, sin que sobrepase la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para el interés bancario corriente.
- i.) \$ 20'109.647,00, correspondientes al Pagaré N° 5536620020488455 por concepto de capital.
- j.) \$ 2'343.306,00, correspondientes a los intereses de plazo generados ente los días 28 de julio de 2019 y 27 de enero de 2020, sin que sobrepase la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para el interés bancario corriente.
- k.) \$ 56.095,00, por concepto de otras sumas adeudadas incorporadas en el pagaré base de ejecución.
- l.) Por los intereses moratorios sobre el capital de los literales a.), d.) g.) y i) liquidados conforme al artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde de 28 enero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Se niegan los intereses moratorios deprecados en las pretensiones y consignados en el título valor por cuanto se reclaman como causados durante el mismo período que los de plazo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

---

<sup>1</sup> Notificado en estado electrónico número 12 del 22 de julio de 2020

**Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.**

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito. Hágase entrega de las copias de Ley.

Reconocer al abogado Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo como apoderado de la entidad bancaria demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

**(2)**